

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№ • 0 0 0 2 3 9** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. en uso de facultades legales contenidas por la ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 2676 del 2000, modificada por el Decreto 1669 del 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 13 de diciembre del 2012.

Que del resultado de las visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000015 de fecha febrero 06 del 2013, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Unidad Básica Metropolitana Salud Total se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios, consulta externa, (10 consultorios), pediatría y promoción y prevención.

CUMPLIMIENTO:

Auto No 000489 del 02 de junio de 2011, notificado 29 de Septiembre del 2011	
Requerimiento	Cumplimiento
<p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la unidad Básica metropolitana Salud Total.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Presentar a la CRA copia contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, de forma inmediata, al igual los últimos recibos de recolección donde certifica el volumen generado en Unidad Metropolitana. Una vez presente esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i><i>Presentar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio.</i><i>Requerir a la Unidad Básica Metropolitana Salud Total los programas de capacitación y cronograma de actividades para el mejoramiento establecido en el PGIRHS-Componente interno.</i>	<p><i>Si cumplió según radicado No 009862 de 27 de octubre de 2011</i></p> <p><i>Si cumplió según radicado No 009862 de 27 de octubre de 2011</i></p>

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita practicada a la Unidad Básica Metropolitana Salud Total se pudo observar que esta entidad realiza la Gestión Integral del manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº • 0 0 0 2 3 9** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN
DISPOCIONES”**

según recibo de recolección de (33.3) kilogramos, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A. S.A. ESP, con una frecuencia de tres veces a la semana.

La Unidad Básica Metropolitana Salud Total, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS mostrando en el momento de la visita.

La Unidad Básica Metropolitana Salud Total, esta realizando una correcta segregación en la fuente.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

La Entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos.

La Unidad Básica Metropolitana Salud Total cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: uso exclusivo, acceso restringido, protección contra aguas lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza y baños, los cuales son vertidos al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la Unidad Básica Metropolitana Salud Total, es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.

Una vez revisado el SIUR, el día 10 de Enero 2011 la Unidad Básica Metropolitana Salud Total realizo la inscripción como generadores de residuos peligrosos RESPEL, y enviando la información de balance de sus residuos generados del periodo 2011.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita a la Unidad Básica Metropolitana Salud Total y revisada la información del expediente No 2026-352 se puede concluir lo siguiente:

- La Unidad Básica Metropolitana Salud Total, cuenta con el Plan de gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado por el Decreto 1669 del 2002.*
- La Unidad Básica Metropolitana Salud Total, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.*
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la Unidad Básica Metropolitana Salud Total ha contratado los servicios de la empresa SAE.S.A. ESP.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº • 0 0 0 2 3 9** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN
DISPOCIONES”**

Permiso de vertimientos líquidos: *La Unidad Básica Metropolitana Salud Total, no cuenta con permiso de vertimientos, deberá realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para establecer si cumple con las normas.*

Permiso de Concesión de Aguas: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrado por la empresa Triple A.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la Unidad Básica, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 2676 modificado por el Decreto 1669 del 2002 en su artículo 6 señala: *“Las autoridades ambientales efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares, y de la desactivación de alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como lo exigido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares y podrán exigir el plan para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares”*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la Unidad Básica Metropolitana Salud Total, Representada legalmente por el Doctor ALEJANDRO SAN PEDRO, ubicada en carrera 28 No 58 – 148 Soledad – Atlántico.

En mérito de lo anterior sé,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Unidad Básica Metropolitana Salud Total, con Nit 800.130.907-4, representada legalmente por el señor ALEJANDRO SAN PEDRO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) La Unidad Básica Metropolitana Salud Total deberá enviar la relación de los

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº • 0 0 0 2 3 9** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN
DISPOCIONES”**

Parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos pH, Temperatura, Coliformes Fecales/100 ml, Coliformes Totales/100 ml, y Caudal.

Muestras: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 24 horas al día y en un periodo de tres (3) días continuos que contemplen la operación normal Fundación.

Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calificación y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- c) Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.
- d) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deberá presentar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- e) La Unidad Médica, deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico quince (15) días antes de realizar la caracterización de los vertimientos líquidos, para que la corporación envíe un funcionario.
- f) La Unidad Básica Metropolitana Salud Total, deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH- Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2013 relacionando al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

15 MAR. 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL